



4.1-37-09

RESOLUCION N°

FECHA:

2435

23 NOV. 2011

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUOVA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL OTORGADO A DRUMMOND LTD. MEDIANTE RESOLUCION No. 0989 DE FECHA JUNIO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL CINCO (2005)”

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y El Decreto 1791 de 1996,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 0989 de fecha junio veintidós (22) de dos mil cinco (2005), se otorgó aprovechamiento forestal único a Drummond Ltd., a ejecutar en el predio “El Nogal”, por volumen en volumen de sesenta (60) metros cúbicos, el cual debía ser ejecutado en un término de doce (12) meses, proveído que fue notificado personalmente el día once (11) de julio de dos mil cinco (2005).

Que dado que el aprovechamiento no fue ejecutado en el término otorgado, periódicamente se han otorgado renovaciones, siendo la última la concedida mediante resolución No. 1249 de fecha julio diecinueve (19) de dos mil diez (2010), por un término de doce (12) meses, la cual tenía un término de doce (12) meses.

Que el señor Juan Carlos López, obrando en calidad de representante legal, radicó en esta Corporación bajo el consecutivo No. 4571, de fecha once (11) de agosto de dos mil once (2011), solicitud de renovación del permiso de aprovechamiento forestal otorgado mediante resolución No. 0989 de fecha junio veintidós (22) de dos mil cinco (2005), para la construcción de una bodega de materiales en el predio “El Nogal”.

Que una vez cumplido el lleno de requisitos legales para adelantar el trámite de renovación de la solicitud, se ordenó la admisión de la petición mediante auto No. 1495 de fecha agosto dieciséis (16) de dos mil once (2011), y en consecuencia, se ordenó evaluar la viabilidad de la petición.

Que según consta en informe técnico No. 3.2-21.03-811 de fecha octubre doce (12) de dos mil once (2011) obrante en el expediente, se practicó visita al predio en el mes de octubre, evidenciando que el aprovechamiento forestal en el predio El Nogal no ha sido ejecutado, por cuanto es requerido en el marco de la implementación del sistema de cargue directo, para lo cual se requiere una modificación de la licencia ambiental otorgada por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, trámite que se encuentra en curso.

Que si bien es cierto inicialmente se había otorgado el aprovechamiento forestal en volumen de 60 m³, por el paso del tiempo este volumen se incrementó, por tanto en el área a intervenir se encuentra un volumen de 74.6525 m³ de madera discriminados de la siguiente manera:



[Signature]

Avenida Libertador No. 32 -201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

[Handwritten mark]



ARTICULO PRIMERO.- Renuévase la autorización de aprovechamiento forestal otorgada a Drummond Ltd. Mediante resolución No. 0989 de fecha junio veintidós (22) de dos mil cinco (2005) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.



2435

23 NOV. 2011

Guamacho	Pereskia colombiana	11.5864
Resbala Mono	Bursera simarouba	4.7098
Carreto	Aspidosperma dugandii	4.7024
Ceiba Bonga	Pseudobombax septenatum	3.9373
Mamon cotopri	Melicocca sp	2.8267
Bija	Bursera graveolens	2.5465
TOTAL		74.6525

ARTICULO TERCERO.- La presente renovación se otorga por una ultima vez, por un término de dos (02) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. Si vencido este término no se ha ejecutado el aprovechamiento autorizado, el interesado deberá, una vez tenga claridad sobre el momento en el que adelantará la actividad, solicitar una nueva autorización.

ARTICULO CUARTO.- CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO QUINTO.- Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor Juan Carlos López González, en calidad de representante legal de Drummond Ltd., o a quien haga sus veces al momento de la notificación o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO SEXTO.- Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO.- Ordénese la publicación de la parte resolutive en un diario de amplia circulación regional o en la Gaceta Ambiental de CORPAMAG, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO OCTAVO.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
DIRECTOR GENERAL.

Elaboró: Diana E.
Revisó: Liliana T. 




Avenida Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 - 4213089 - 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. - Magdalena
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

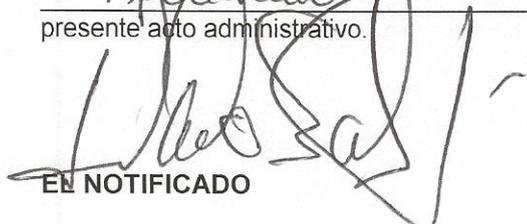




2435

23 NOV. 2011

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 25 NOV 2011 días del mes de _____ del año dos mil Once (2011) se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor Jesus Correa Fonseca, quien exhibió la C.C. No 396.767 expedida en Soba, actuando en calidad de Apoderado, en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR.



Juan

